



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE  
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO**

En Ceuta a 20 de *Diciembre* 2019

**REUNIDOS**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Guerrero Gallego, Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.

De otra, la Sra. D<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 se atribuye a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad las competencias relativas a: 27) *Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social* y 30) *la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.*

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Granada, es una entidad de Derecho Público dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, que conforme al art. 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio 2011), que tiene entre sus fines, la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

la cooperación entre los pueblos.

Que el art. 197 de los Estatutos de la Universidad de Granada establece el compromiso solidario con los países y sectores más desfavorecidos mediante el impulso de actuaciones formativas, educativas, investigadoras, asistenciales y de promoción que tiendan a una sociedad más justa, así como la organización de plataformas de voluntariado. Igualmente fomentará la participación de miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Para fomentar dichas actuaciones, la Universidad de Granada ha creado en su estructura organizativa la unidad "UGR Solidaria", dependiente del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión, y el Centro de Cooperación al Desarrollo (CICODE), dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización.

**TERCERO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**CUARTO.-** Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

**QUINTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que la Consejería Asuntos Sociales e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la Universidad de Granada, a través de la unidad "UGR Solidaria (Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y sostenibilidad), tienen el propósito de colaborar en la realización de actuaciones destinadas a la formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Ceuta.

Por todo lo expuesto, las Entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2019, a la Universidad de Granada para determinar las bases de la realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento del voluntariado en la ciudad de Ceuta que se





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

desarrollará a lo largo del curso 2019/20, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

### **SEGUNDA.- Finalidad.**

La Universidad de Granada, mediante UGR-Solidaria o las personas responsables nombradas para cada actividad, se compromete a la realización y difusión de las actividades detalladas en el Anexo, facilitando el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.

- Continuar formando a la comunidad universitaria de Ceuta en materia de voluntariado y desarrollo local.
- Seguir impulsando la realización de análisis rigurosos sobre los problemas del territorio y la sociedad ceutí, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, y los relacionados con la discapacidad y la dependencia.
- Dinamización de la Comunidad Universitaria de Ceuta, para que se implique, mediante actuaciones de voluntariado con las ONG y Asociaciones Solidarias, con la realidad de Ceuta, conociendo experiencias de otras ONG del territorio Español y/o Europeo, con características particulares.
- Seguir promoviendo actividades que conduzcan a la difusión de las actuaciones y resultados de los proyectos de UGR Solidaria y de investigación sobre Ceuta, que se vienen realizando desde la UGR.
- Fomentar la sensibilización y formación de la población ceutí ante problemas y desajustes sociales relacionados con la perspectiva de género, la interculturalidad, las diferencias intergeneracionales, y los relacionados con la discapacidad y la dependencia.

### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La Universidad de Granada, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **20.000 euros** como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.
- b) Dicha cantidad se abonará en un único pago, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.23.231.0.010 "Subvención Universidad de Granada" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La Universidad se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSSI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos UNIVERSIDAD DE GRANADA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSSI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación presupuestaria que pueda suponer. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.
- g) Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Acuerdo formando para ello un órgano mixto de vigilancia y control, formado por dos miembros por parte de la Consejería de Asuntos Sociales e la Ciudad Autónoma de Ceuta y por otros dos miembros por parte de la Universidad de Granada.

#### **CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.**

El objetivo general que se perseguirá con este proyecto es la mejora de las condiciones de vida y de oportunidades de la población con mayor riesgo de exclusión social, cuestión clave para reducir las diferencias entre las personas, independientemente de su sexo, edad, ideas políticas y/o religiosas a fin de potenciar la cohesión social, cuestión que se valora como clave para el futuro de la de la sociedad Ceutí, tanto en sus dimensiones económicas, sociales como ambientales.

Para avanzar en la consecución de esta finalidad, UGR Solidaria, como Servicio de la Universidad de Granada, se compromete a potenciar en la Ciudad Autónoma de Ceuta sus labores de docencia, investigación y transferencia en relación al voluntariado y desarrollo local de Ceuta.

Estas líneas de actuación contribuirán a conseguir un conjunto de objetivos específicos:

- a. Promover el compromiso y formación de la comunidad universitaria en materia de voluntariado, emprendimiento social y desarrollo local.
  - a. Actualización Guía del Voluntariado universitario en el Campus Universitario de Ceuta 2019.
  - b. Acción formativa sobre el Aprendizaje-Servicio en la Universidad y su repercusión en el desarrollo local de Ceuta.
- b. Impulsar análisis rigurosos sobre los problemas del territorio y la sociedad ceutí, siendo de especial importancia los relacionados con la perspectiva de género, los interculturales, intergeneracionales, y los relacionados con la discapacidad o la dependencia.
  - a. Puesta en marcha de un proyecto de desarrollo local en la Ciudad Autónoma de Ceuta por parte de profesores y organizaciones especializadas en la materia, que





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

responda a las necesidades más acuciantes de la sociedad ceutí. Se canalizará a través de la convocatoria de micro-proyectos de UGR solidaria.

- c. Concienciar a la Comunidad Universitaria de Dinamización de la Comunidad Universitaria de Ceuta en valores éticos y humanos de solidaridad y compromiso social configurando una ciudadanía comprometida, activa y participativa para que se impliquen, mediante actuaciones de voluntariado con las ONG y Asociaciones Solidarias, con la realidad de Ceuta.
  - a. Organizar y realizar un Congreso Internacional de voluntariado en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- d. Seguir promoviendo la difusión y visibilización de las actuaciones en desarrollo local y solidaridad que lleva a cabo y resultados de los proyectos de UGR Solidaria y de investigación sobre Ceuta, que se vienen realizando desde la Universidad de Granada.
  - a. Dar a conocer a toda la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta y especialmente a la comunidad universitaria de la misma, los resultados de las actuaciones, relacionadas con desarrollo local y voluntariado, realizadas por la Comunidad universitaria en colaboración con el tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el último curso académico.
- e. Fomentar la sensibilización y formación de la población ceutí ante problemas y desajustes sociales relacionados con la perspectiva de género, la interculturalidad, las diferencias intergeneracionales, y los relacionados con la discapacidad y la dependencia.
  - a. Elaboración de campañas, de sensibilización social, y formativas sobre violencia de género, desarrollo de la interculturalidad, discapacidad y dependencia. Asimismo, talleres y seminarios de sensibilización con colectivos vulnerables, en los que participen miembros de la comunidad universitaria y colectivos en proceso de exclusión social.
    - Semana de la Accesibilidad, Discapacidad y Dependencia.
    - Programa de sensibilización social.
    - Jornada de convivencia musical
  - b. Realización de diferentes actividades, en colaboración con las diferentes asociaciones y colectivos que pretendan su inclusión desde el ámbito universitario: carrera universitaria solidaria, competiciones en el campus universitario, jornadas y cursos sobre inclusión social y educativa, seminarios prácticos sobre educación, entre otros.

#### **QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**UNIVERSIDAD DE GRANADA** se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSSI, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos **UNIVERSIDAD DE GRANADA** deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

#### **SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por UNIVERSIDAD DE GRANADA, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III)** por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSSI y fiscalizado por Intervención.

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, UNIVERSIDAD DE GRANADA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, **siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación,





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si UNIVERSIDAD DE GRANADA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSSI.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, UNIVERSIDAD DE GRANADA podrá presentar:





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

UNIVERSIDAD DE GRANADA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

UNIVERSIDAD DE GRANADA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

UNIVERSIDAD DE GRANADA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **NOVENA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### **DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril de 2019 a 31 de marzo 2020.

#### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al derecho y en concreto, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD

GUERRERO  
GALLEGO  
FRANCISCO  
JAVIER -  
40427127G

Firmado digitalmente  
por GUERRERO  
GALLEGO FRANCISCO  
JAVIER - 40427127G  
Fecha: 2019.12.27  
12:46:00 +01'00'

Fdo:

RECTORA UNIVERSIDAD DE GRANADA

24147556V  
MARIA PILAR  
ARANDA (R:  
Q1818002F)

Firmado  
digitalmente por  
24147556V MARIA  
PILAR ARANDA (R:  
Q1818002F)  
Fecha: 2019.12.19  
09:22:15 +01'00'

Fdo: María Pilar Aranda Ramírez

